

DSP: SSE/D-521/2018
DSP: SSE/D-1043/2018

CONTRATO No. LS-030.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/024/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, ALFREDO BECERRA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

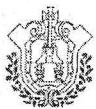
ANTECEDENTES

A) Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/936-07/18, DA/937-07/18 y DA/938-07/18 a **ESTEBAN VILLASANTE ÁLVAREZ, DANIEL OCTAVIO ZAMUDIO ARENAS y ALFREDO BECERRA VARGAS**, de los cuales el día once de julio del presente año, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

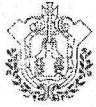
B) Con fecha once de julio del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/024/2018**, relativa a la adquisición de vestuario de trabajo para el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, realizándose la revisión documental y presentando la valoración de las proposiciones técnicas. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el Artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura del sobre que contenía la proposición económica del licitante, **ESTEBAN VILLASANTE ÁLVAREZ, DANIEL OCTAVIO ZAMUDIO ARENAS y ALFREDO BECERRA VARGAS**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, área solicitante, el expediente del licitante, **ESTEBAN VILLASANTE ÁLVAREZ, DANIEL OCTAVIO ZAMUDIO ARENAS y ALFREDO BECERRA VARGAS**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones para la emisión del dictamen técnico correspondiente.



- E) Con fecha once de julio del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismas que se entregaron a la comisión para la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/024/2018, relativa a la adquisición de Vestuario de Trabajo para el Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Veracruz.
- F) Se turnaron invitaciones de fecha tres de julio de dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/934-07/18 y DA/935-07/18, con el objeto de que asistieran a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha doce de octubre del dos mil cinco.
- G) El día once de julio del dos mil dieciocho, a las trece horas se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha doce de octubre del dos mil cinco, en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del Dictamen Técnico-Económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No Asistieron a la Sesión, no se realizó la misma.
- H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, **ESTEBAN VILLASANTE ÁLVAREZ, DANIEL OCTAVIO ZAMUDIO ARENAS y ALFREDO BECERRA VARGAS**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación, por lo que se procedió a realizar el dictamen económico correspondiente.
- I) La Comisión de Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de vestuario de trabajo para el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante licitación simplificada LS-103C80801/024/2018.
- J) No se consideran solventes las proposiciones de los licitantes: **ESTEBAN VILLASANTE ÁLVAREZ, DANIEL OCTAVIO ZAMUDIO ARENAS**, debido a que sus propuestas económicas rebasan el diez por ciento en precio con respecto a la proposición solvente más baja presentada por el licitante: **ALFREDO BECERRA VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- K) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de vestuario de trabajo para el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/024/2018, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante **ALFREDO BECERRA VARGAS**.
- L) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- M) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-521/2018, de fecha 8 de febrero del 2018, y DSP: SSE/D-1043/2018, de fecha 18 de mayo del 2018, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con recurso de Subsidio Estatal.



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.4 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BEVA6309139E1 y con Registro de Padrón de Proveedores número 7083, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho.

B) Alfredo Becerra Vargas, se identifica Credencial de Elector, Clave N° BCVRAL63091330H900.



C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida 5 de Mayo Número 1525, Código Postal 91700, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

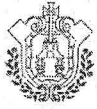
B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y éste se obliga a confeccionar vestuario de trabajo para el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO y a lo siguiente:

Proveedor	Partida	Ranglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
ALFREDO BECERRA VARGAS	UNICA	1	BATA AZUL MARINO MANGA CORTA, CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	105	248.16	26,056.80
		2	BATA AZUL MARINO MANGA LARGA CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	17	271.20	4,610.40
		3	BATA BLANCA MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	25	249.60	6,240.00
		4	BLUSA COLOR BLANCA MANGA CORTA (DAMA) OXFORD (80% ALG, 20% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	2	225.00	450.00
		5	CAMISA COLOR BLANCA MANGA CORTA (CABALLERO) OXFORD (80% ALG, 20% POL) LOGOTIPO FRENTE DERECHO	PZA	2	246.92	493.85
		6	CAMISA COLOR AZUL MANGA CORTA TRANSPORTES OXFORD (80% ALG, 20% POL) LOGOTIPO FRENTE DERECHO	PZA	31	246.92	7,654.64
		7	CASACA PARA VESTIR MOSQUITERO COLOR MORADO CATALAN (100%) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA	PZA	25	182.81	4,570.20
		8	CASACA PARA VESTIR MOSQUITERO COLOR MORADO CATALAN (100%) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA	PZA	13	182.81	2,376.50
		9	CUBRE BOCA COLOR BLANCO POPELINA (65% ALG, 35% POL) NO DESECHABLE	PZA	70	9.36	655.20
		10	FILIPINA COLOR AZUL CIELO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON CIERRE AL FRENTE	PZA	54	237.76	12,838.82
		11	FILIPINA COLOR MORADO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON CIERRE AL FRENTE	PZA	61	237.76	14,503.12
		12	FILIPINA PARA ENFERMERA COLOR BLANCA CATALAN (100 % POL) CIERRE AL FRENTE LOGOTIPO DIF	PZA	8	237.76	1,902.05
		13	FILIPINA PARA ENFERMERO COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE LOGOTIPO DIF	PZA	6	231.46	1,388.74
		14	FILIPINA PARA DOCTOR COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE LOGOTIPO DIF	PZA	2	231.46	462.91
		15	FILIPINA PARA DOCTORA COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE LOGOTIPO DIF	PZA	2	231.46	462.91
		16	GORRO COLOR BLANCO PARA COCINA GABARDINA	PZA	100	43.20	4,320.00
		17	MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA GABARDINA (80% ALG, 20% POL) DOS BOLSAS AL FRENTE EN PARTE BAJA	PZA	40	98.40	3,936.00

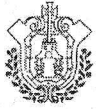


18	OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA GABARDINA (80% ALG, 20% POL) CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	2	504.00	1,008.00
19	PANTS COMPLETO (SUDADERA / PANTALÓN) FELPA 50% ALG, 50% POL) PANTALON CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS, CORTE RECTO Y SIN ELASTICO EN LOS TOBILLOS, CON ELASTICO Y CORDON EN LA CINTURA, SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERO, FORRADA EN INTERIOR, SIN ELASTICO EN LOS PUÑOS DE LAS MANGAS, CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS Y CIERRE EN LA PARTE DE ENFRENTE, LOGOTIPO DIF.	JUEGO	30	384.00	11,520.00
20	PANTALÓN BLANCO PARA DAMA COLOR BLANCO CATALAN (100% POL) CORTE RECTO CON RESORTE EN PARTE TRASERA	PZA	1	189.84	189.84
21	PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA HOMBRE CATALAN (100% POL) DOS PINZAS AL FRENTE ELABORADO EN 80% POLIESTER Y 20% ALGODÓN	PZA	6	189.84	1,139.04
22	PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA DAMA CATALAN (100 % POL) DOS PINZAS AL FRENTE, RESORTE A LA CINTURA EN PARTE TRASERA, CON BOLSILLOS AL FRENTE	PZA	11	189.84	2,088.24
23	PANTALÓN COLOR AZUL MARINO PARA HOMBRE TRANSPORTE CATALAN (100% POL)	PZA	45	189.84	8,542.80
24	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA, CON DOBLE CUELLO REDONDO(DAMA) PIKE (50% ALG, 50% POL) DOBLE CUELLO REDONDO, LOGOTIPO DIF	PZA	31	129.00	3,999.00
25	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCA (CABALLERO) PIKE (50% ALG 50% POL) CON CUELLO CAMISERO CON TRES BOTONES AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR COLOR BLANCA, MANGA CORTA, LOGOTIPO DIF	PZA	25	129.00	3,225.00
26	IMPERMEABLE LARGO HASTA LA PIERNA CON CAPUCHA COLOR AZUL MARINO PVC CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA	70	300.00	21,000.00
27	BLUSA AQUA MANGA LARGA OXFORD (80% ALG, 20% POL) CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.	164	232.40	38,113.60
28	CAMISA AZUL CIELO MANGA LARGA OXFORD (80% ALG, 20% POL) CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.	177	273.20	48,356.40
29	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO SIN CASQUILLO 2003	PAR	121	455.24	55,084.04
30	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO 2003	PAR	0	486.24	0.00
31	ZAPATO DE PISO PARA DAMA EN PIEL COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA SUAVE ANTIDERRAPANTE SIN AGUJETAS	PAR	100	293.00	29,300.00
32	ZAPATO TENIS TIPO VANS PARA DAMA EN COLOR BLANCO , CON AGUJETAS	PAR	61	324.20	19,776.20
33	BOTA HULE COLOR NEGRO	PAR	60	207.20	12,432.00
Subtotal					\$348,696.30
IVA					\$55,791.41
Importe total					\$404,487.71

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$348,696.30 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$55,791.41 (Cincuenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.), haciendo un importe total de \$404,487.71 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 71/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y de recibido por el área correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar el vestuario en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas. Y de 17:00 horas a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término mínimo de **TRES MESES** posteriores a la entrega de los mismo, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

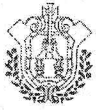
SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$34,869.63 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto subtotal de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente a 5 al millar (0.5%) de acuerdo a lo siguiente:

A. Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día de retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día de retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.



Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.



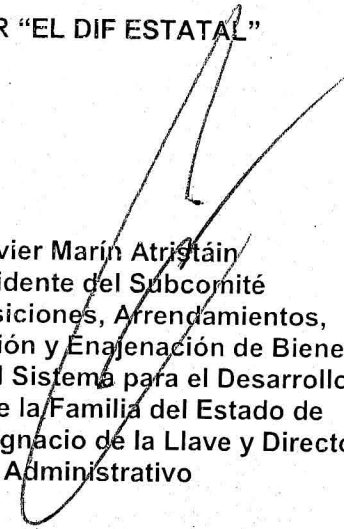
DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

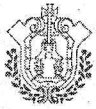
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz Ignacio de la Llave, el doce de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


Alfredo Becerra Vargas



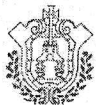
ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
NÚMERO LS-103C80801/024/2018

RELACIÓN DE VESTUARIO

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	T A L L A S											TOTAL
				28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	50	
UNICA	1	BATA AZUL MARINO MANGA CORTA CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.				21	28	34	20	1		1		105
	2	BATA AZUL MARINO MANGA LARGA CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.	1			7	7	1	1					17
	3	BATA BLANCA MANGA CORTA LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.			1	12	9	2	1					25
	4	BLUSA COLOR BLANCA MANGA CORTA (DAMA) OXFORD (80%ALG,20%POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.			1		1							2
	5	CAMISA COLOR BLANCA MANGA CORTA (CABALLERO) OXFORD (80%ALG,20%POL) LOGOTIPO FRENTE DERECHO	PZA.				1	1							2
	6	CAMISA COLOR AZUL MANGA CORTA TRANSPORTES OXFORD (80%ALG,20%POL) LOGOTIPO FRENTE DERECHO	PZA.				15	15					1		31



7	CASACA PARA VESTIR MOSQUITERO COLOR MORADO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA	PZA.	5	1	4	3	3	9											25
8	CASACA PARA VESTIR MOSQUITERO COLOR MORADO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON BORDES EN COLOR BLANCO EN CUELLO Y COSTADO, CON TRES BOLSILLOS AL FRENTE PARTE BAJA	PZA.	2		5	5	1												13
9	CUBRE BOCA COLOR BLANCO POPELINA (65%ALG, 35%POL) NO DESECHABLE	PZA.																	70
10	FILIPINA COLOR AZUL CIELO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON CIERRE AL FRENTE	PZA.		2		8	11	14	9	8	2								54
11	FILIPINA COLOR MORADO CATALAN (100% POL) LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO, CON CIERRE AL FRENTE	PZA.			4	2	10	14	22	6	3								61
12	FILIPINA PARA ENFERMERA COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PZA.	2	4	1	1													8
13	FILIPINA PARA ENFERMERO COLOR BLANCA CATALAN	PZA.			1		2	3											6



	(100% POL) CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF																		
14	FILIPINA PARA DOCTOR COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PZA.																	2
15	FILIPINA PARA DOCTORA COLOR BLANCA CATALAN (100% POL) CIERRE AL FRENTE, LOGOTIPO DIF	PZA.							2										2
16	GORRO COLOR BLANCO PARA COCINA GABARDINA	PZA.																	100
17	MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA GABARDINA (80%ALG, 20%POL) DOS BOLSAS AL FRENTE EN PARTE BAJA	PZA.																	40
18	OVEROL AZUL MARINO MANGA LARGA CON CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA GABARDINA (80%ALG, 20%POL) CIERRE OCULTO EN LA PARTE DELANTERA, LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.							1										2
19	PANTS COMPLETO (SUDADERA / PANTALÓN) FELPA (50%ALG, 50%POL) PANTALON CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS, CORTE RECTO Y SIN ELASTICO EN LOS TOBILLOS, CON ELASTICO Y CORDON EN LA CINTURA, SUDADERA CON CUELLO TIPO CAMISERO, FORRADA EN INTERIOR, SIN ELASTICO EN LOS PUÑOS DE LAS MANGAS, CON BOLSILLOS EN LOS COSTADOS Y CIERRE EN LA PARTE DE ENFRENTE, LOGOTIPO DIF.	JUEGO	1																30



	PVC																			
	CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO																			
27	BLUSA AQUA MANGA LARGA OXFORD (80%ALG. 20%POL) CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.	8	22	41	30	28	24	11											164
28	CAMISA AZUL CIELO MANGA LARGA OXFORD (80%ALG. 20%POL) CON LOGOTIPO FRENTE IZQUIERDO	PZA.			3	28	44	37	28	22	15									177

RELACIÓN DE CALZADO

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMEROS																	TOTAL
				21	21.5	22	22.5	23	23.5	24	24.5	25	25.5	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29	

UNICA	29	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO SIN CASQUILLO 2003	PAR			2		3		2		17	6	34		27	10	16	3	1	121	
	30	BOTA TIPO CRUCERO DE PIEL COLOR NEGRO CON CASQUILLO 2003	PAR																		0	
	31	ZAPATO DE PISO PARA DAMA EN PIEL COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA SUAVE ANTIDERRAPANTE SIN AGUJETAS	PAR	2	1	5	5	15	6	30	5	15	3	9	2	2						100
	32	ZAPATO TENIS TIPO VANS PARA DAMA EN COLOR BLANCO, CON AGUJETAS	PAR			5	1	5		20	3	8		5	2	2	4	4	1	1		61
	33	BOTA HULE COLOR NEGRO	PAR		1		1	3	2			20	2	13	3	11	1	1	2			60



PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA Y FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE.

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN EL KM. 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COLONIA BENITO JUÁREZ C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 14:00 HRS. Y DE 17:00 HRS A 19:00 HRS.

GARANTÍA.- TRES MESES POSTERIORES APARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.